



PRÓRROGA AL CONTRATO No. 03/2019



LIBRE GESTIÓN No. 20180509

**“SERVICIO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO  
PARA LA SOLUCIÓN TELEFÓNICA IP MARCA MITEL PARA EL AÑO 2019”**

**“JMTELCOM, S.A. DE C.V.”**

Nosotros, **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de la ciudad y departamento de \_\_\_\_\_ portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación del Estado de El Salvador, específicamente de la Fiscalía General de la República, en mi carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA FISCALÍA”**; y **ANA MARGARITA FLORES DE MARTÍNEZ**, mayor de edad, del domicilio de la \_\_\_\_\_ departamento \_\_\_\_\_, portadora de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ actuando en mi calidad de Secretaria de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal de la Sociedad **JMTELCOM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **“JMTELCOM, S.A. DE C.V.”**, del domicilio de la ciudad y departamento de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

que en lo sucesivo del presente instrumento mi representada se denominará **“LA CONTRATISTA”**; **OTORGAMOS: I)** Que en fecha once de enero de dos mil diecinueve, se celebró el contrato número tres pleca dos mil diecinueve, con la Sociedad **JMTELCOM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **“JMTELCOM, S.A. DE C.V.”**, referente al **“SERVICIO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA SOLUCIÓN TELEFÓNICA IP MARCA MITEL PARA EL AÑO 2019”**, con plazo de vigencia del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; y plazo del servicio objeto del contrato para el período comprendido del mes de enero a diciembre de dos mil diecinueve, por un monto hasta por la cantidad de **DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,459.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas, y Contribuciones vigentes a la firma del contrato que La Contratista deba pagar en razón del objeto de este contrato. **II)** Que de acuerdo a lo establecido en la **Clausula Décima Segunda: Modificaciones del Servicio**, del referido contrato y los Artículos 83 de la (LACAP): Prórroga de los Contratos de Suministros y Servicio; y 75 del Reglamento de la referida Ley. De las Prórrogas de los Contratos de Suministros de Bienes y Servicios; éste podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, y de conformidad a las consideraciones y razones establecidas en la Resolución Razonada de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, emitida por la Gerente General de la Fiscalía General de la República, por haber sido designada por el Fiscal General de la República mediante Acuerdo Número veintiuno de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, para emitir resoluciones razones de modificaciones y

prórrogas de procesos de Libre Gestión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 18 inciso 2º, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, la cual forma parte del mismo, y en la cual se acordó prorrogar el plazo del contrato número tres pleca dos mil diecinueve, con la Sociedad **JMTEL.COM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**JMTEL.COM, S.A. DE C.V.**"; referente al "**SERVICIO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA SOLUCIÓN TELEFÓNICA IP MARCA MITEL PARA EL AÑO 2019**", originalmente pactado, en la Cláusula Cuarta: Plazo del Contrato, por el período de enero a diciembre del año dos mil veinte, por un monto hasta por la cantidad de **DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,459.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas, y Contribuciones vigentes a la firma de la Prórroga al Contrato que La Contratista deba pagar en razón del objeto del contrato. **III) Que se cuenta con los recursos financieros para realizar la presente Prórroga al contrato número tres pleca dos mil diecinueve, los cuales provendrán de los Fondos Ordinarios 2020. Por tanto en razón de lo antes expuesto y en el carácter en que comparecemos CONVENIMOS EN PRORROGAR el contrato en referencia en los términos siguientes: I. Prorrogar el plazo del contrato número tres pleca dos mil diecinueve, referente al "SERVICIO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA SOLUCIÓN TELEFÓNICA IP MARCA MITEL PARA EL AÑO 2019", con la Sociedad JMTEL.COM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "JMTEL.COM, S.A. DE C.V."; originalmente pactado, en la Cláusula Cuarta: Plazo del Contrato, por el período de enero a diciembre del año dos mil veinte, por un monto hasta por la cantidad de DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,459.00), que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas, y Contribuciones vigentes a la firma de la prórroga del contrato que La Contratista deba pagar en razón del objeto del contrato. II. La Contratista deberá ampliar el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato contemplada en la Cláusula Novena, por el período prorrogado, más treinta días calendarios adicionales. III. Mantener las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato antes mencionado. En fe de lo anterior suscribimos la presente prórroga del contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.**

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con cuatro minutos del día veinte de diciembre de dos mil diecinueve. Ante mí, \_\_\_\_\_, Notario, de este domicilio, comparece por una parte el Doctor **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, persona de mi

conocimiento, e identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, quien actúa en nombre y representación del Estado de El Salvador, y específicamente de la Fiscalía General de la República, Institución con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo Número Doscientos veinte, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintuno de diciembre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número uno, Tomo Número cuatrocientos veintidós, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual la Asamblea Legislativa lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República, para el periodo de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil diecinueve, que concluyen el día cinco de enero de dos mil veintidós; y b) Los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República, Dieciocho literal i), Veinticuatro y Veintiséis literal a), de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y artículo Dieciocho inciso Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones; de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento su representada se denominará "LA FISCALÍA"; y por otra parte la Ingeniero ANA MARGARITA FLORES DE MARTÍNEZ, de \_\_\_\_\_ años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ persona a quien hoy conozco e identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ quien actúa en su carácter de Secretaria de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal de la Sociedad JMTELCOM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "JMTELCOM, S.A. DE C.V.", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_; personería

que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: i) Copia Certificada del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de Pacto Social y Aumento de Capital, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiséis de septiembre de dos mil nueve, ante los oficios Notariales de Ulises Antonio Jovel Espinoza, inscrita en el Registro de Comercio el día diecinueve de noviembre de dos mil nueve, al Número SESENTA Y UNO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está la de otorgar actos como el presente; que la Administración y Representación de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva, quienes duran en sus cargos cinco años; que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente y Secretario de la Junta Directiva, pudiendo actuar conjunta o separadamente, quienes están facultados para otorgar actos y contratos como el presente. En dicho instrumento se consignó que el mismo constituye el único y nuevo pacto social que rige a la Sociedad en mención; y ii) Copia Certificada de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad en referencia, inscrita en el Registro de Comercio, el día veintiséis de enero de dos mil dieciocho, al número VEINTICINCO del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, de la que consta que en Sesión General Ordinaria de Accionistas de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, mediante Acta número Cincuenta y Siete, en su Punto número Tres, fue electa la segunda de los comparecientes, para el cargo de Secretaria de la Junta Directiva, para el periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, por lo que aún está vigente, facultándolo para que pueda suscribir y firmar contratos como el presente; y que en adelante se denominará "LA CONTRATISTA"; y ME DICEN: Que las firmas que anteceden son respectivamente

suyas y como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes en las calidades en que actúan, y en base a las consideraciones estipuladas en él, han convenido en **PRORROGAR** el contrato número tres pleca dos mil diecinueve, con la sociedad **JMTELCOM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**JMTELCOM, S.A. DE C.V.**", en los términos siguientes: **I. Prorrogar el plazo del contrato número tres pleca tres mil diecinueve, referente al "SERVICIO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA SOLUCIÓN TELEFÓNICA IP MARCA MITEL PARA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE"**, con la Sociedad **JMTELCOM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**JMTELCOM, S.A. DE C.V.**"; originalmente pactado, en la Cláusula Cuarta: Plazo del Contrato, por el período de enero a diciembre del año dos mil veinte, por un monto hasta por la cantidad de **DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas, y Contribuciones vigentes a la firma de la Prórroga al Contrato que La Contratista deba pagaren razón del objeto del contrato. **II. La Contratista deberá ampliar el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato contemplada en la Cláusula Novena, por el período prorrogado, más treinta días calendarios adicionales. III. Mantener las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato antes mencionado. Yo la suscrita Notario DOY FE: de ser AUTÉNTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes. Explicué al segundo de los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial que consta dos hojas útiles, no así a el Doctor Raúl Ernesto Melara Morán, quien por su profesión de Abogado y Notario los conoce, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.**

**VERSIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ART. 30 LAIP**